

 <b>MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S.</b>	UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN	CODIGO: UTI-D01
	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>	VERSIÓN: 6
		FECHA DE APROBACIÓN: 10-08-2020

El presente documento define las condiciones bajo las cuales MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, prestará los servicios de inspección, teniendo en cuenta el alcance de su acreditación como Organismo de Inspección Acreditado.

Se establecen las siguientes condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de inspección a las instalaciones para suministro de gas combustible:

### 1. SOLICITUD DEL SERVICIO.

El usuario seleccionó a MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, como Organismo de Inspección Acreditado para prestar el servicio de inspección a la instalación de gas combustible, selección que realizó de manera libre de acuerdo a la Resolución CREG 059 de 2012.

### 2. CONDICIONES PREVIAS Y SEGURAS.

- 2.1 El inspector se presentará debidamente identificado, con la dotación y carnet correspondientes, información que podrá confirmar con nuestras líneas de atención al cliente.
- 2.2 MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S., realizará la inspección en compañía de un mayor de edad, el cual deberá estar presente antes, durante y al finalizar la inspección.
- 2.3 Deberán estar disponibles con acceso todos los sitios por donde pasa el trazado de la instalación y los puntos de suministro donde se encuentran conectados los artefactos y/o puntos previstos para su conexión.
- 2.4 De no poderse iniciar o continuar la actividad de inspección, el inspector informará al usuario el motivo por el cuál no se inspecciona.
- 2.5 Guardar confidencialidad de la información conocida durante la prestación del servicio.
- 2.6 El inspector deberá tener en cuenta las medidas de seguridad bajo las cuales desarrollará la actividad, tendrá total autonomía para iniciar, continuar o suspender las actividades de inspección, teniendo en cuenta todas las condiciones de seguridad que estén a su alcance, evitando poner en riesgo su integridad y la de las personas que se encuentren en el lugar.

### 3. ALCANCE DE INSPECCIÓN.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, realiza la inspección de la instalación para suministro de gas combustible, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico 90902 del 24 de octubre de 2013 (para instalaciones nuevas aplica el numera 4, 4.1., 4.2 y Anexo 2; para instalaciones existentes aplica el Anexo 2) y la Resolución 41385 del 07 de diciembre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía; para instalaciones industriales aplica el numeral 5 hasta el 5.5)

En el caso de inspeccionar instalaciones que cuenten con línea matriz, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 3.1 Cuando sea necesaria la manipulación de la línea matriz, el administrador o encargado deberá contratar los servicios de personal que cuente con certificado de competencia laboral vigente y que posea experiencia, el cual deberá realizar todas las adecuaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo de la inspección.
- 3.2 MSI informa que para la realización de la inspección de la línea matriz es necesario suspender el servicio de gas temporalmente mientras se desarrolla la actividad, por lo que es necesario que la administración o el personal encargado le informe a cada uno de los residentes de los apartamentos dicha suspensión y el tiempo de duración. Adicionalmente los residentes deberán tener en cuenta que para la puesta del servicio nuevamente a cada uno de los apartamentos, se deberá contar con el acceso al predio para realizar el encendido seguro de los artefactos instalados. En caso de no lograr acceder al predio, el servicio quedará suspendido hasta tanto no se logre realizar el encendido seguro.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S tendrá en cuenta los informes de inspección realizados a líneas matrices por un tercero únicamente donde tenga conocimiento de fechas de inspección, resultado del informe, nombre del Organismo de Inspección Acreditado y del inspector que realizo la inspección. Esta información puede ser suministrada de manera directa por el distribuidor, administrador del conjunto residencial y/o Usuario.

### 4. DURANTE LA INSPECCIÓN

Al dar inicio al ejercicio de inspección, se deberá tener en cuenta que:

Para instalaciones existentes y nuevas residenciales y comerciales:

- 4.1 El inspector solicitará factura del predio para corroborar la información suministrada en la solicitud.

 <b>MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S.</b>	UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN	CODIGO: UTI-D01
	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>	VERSIÓN: 6
		FECHA DE APROBACIÓN:10-08-2020

- 4.2** Si la edificación fue proyectada o construida antes del 25 de abril de 2014, la licencia de construcción y/o la escritura primigenia de adquisición del inmueble y/o certificado de tradición y libertad serán revisados por el inspector durante la visita con el objetivo de confirmar la aplicación de la Resolución 41385 del Ministerio de Minas y Energía en relación a las condiciones de ventilación y se deberá aportar registro fotográfico.
- 4.3** El inspector no puede manipular ninguno de los ítems a inspeccionar, el mayor de edad que realiza el acompañamiento, deberá estar dispuesto para el alistamiento de las condiciones bajo las cuales se deberán realizar las pruebas de monóxido asociadas a la inspección.
- 4.4** Para instalaciones nuevas se debe tener en cuenta: Informar a los residentes del predio de la visita de inspección, el tipo de inspección que se realizará, los ítems que se van a inspeccionar y la documentación requerida:

**4.4.1. Tipos de inspección:**

- **Proceso constructivo:** En el proceso constructivo se requiere certificado de competencia laboral de quien construye la instalación. – Plano Isométrico de la instalación Certificado de la SIC del constructor de la instalación. – Planos de diseño. – Certificados de producto de los materiales de la instalación. Los ítems que se inspeccionarán serán los siguientes:
  - Se realiza la prueba de hermeticidad de la instalación cumpliendo con los requisitos establecidos en la NTC 2505 de 2006.
  - Se verifica la existencia de la válvula de corte asociada al medidor según 90902 de 2013, **(en caso de que la acometida externa cuente con ella).**
  - Se verifica el trazado general de la instalación según Resolución 90902 de 2013 y NTC 2505 de 2006.
  - Se verifica la existencia de las válvulas de corte asociadas a los artefactos según 90902 de 2013.
  - Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 3631 de 2011 (condiciones de ventilación de los recintos en donde se van a instalar artefactos a gas de circuito abierto).
- **Proceso de puesta en servicio:**
  - Se verifica la máxima presión de operación según NTC 3838 DE 2007.
  - Se realiza una prueba de hermeticidad con detector de fugas y medidor según Resolución 90902 de 2013
  - Se revisa la operatividad de las válvulas de corte asociadas al medidor y a los artefactos
  - Se realiza la prueba de monóxido de carbono de los artefactos instalados según Resolución 90902 de 2013 y 41385 DE 2017
  - Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 3631 de 2011 (condiciones de ventilación de los recintos en donde se ubiquen artefactos a gas de circuito abierto).
  - Se verifica la ubicación de los artefactos a gas instalados según Resolución 90902 de 2013 y 41385 DE 2017.
  - Se verifica el cumplimiento de la NTC 3833 de 2003 **cuando aplique.**

- 4.5** Muestreo en actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, junto con los que el cliente requiera, se establece la realización de seguimientos sobre las inspecciones realizadas mensualmente. MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, está obligada a reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las instalaciones en servicio y nuevas certificadas, así mismo la información que se deba por ley dar a conocer; como también la información sobre el cliente obtenido de fuentes distintas al cliente será tratada como información confidencial.
- 4.6** En caso de encontrar incumplimientos o hallazgos durante la inspección el Organismo de inspección deberá informar al distribuidor de estos incumplimientos o hallazgos dentro de los dos días calendario siguientes e informar al usuario el plazo máximo de la revisión periódica establecido en la normatividad vigente. Si se trata de una inspección previa no se informará al distribuidor hasta que se corrijan todos los incumplimientos o hallazgos.
- 4.7** Si se efectuara cualquiera de las revisiones a que esa referencia la resolución 90902 de 2013, no se encuentran incumplimientos o se han eliminado las causas de los incumplimientos o hallazgos el organismo de inspección MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S una vez haya culminado y terminado la revisión deberá enviar al Distribuidor el certificado de conformidad o informe de resultados dentro de los días calendario siguientes a la fecha de revisión de la instalación.

Para instalaciones existentes y nuevas industriales:

- 4.8** En caso de ser necesario se suministrará copia de pagos de aportes a parafiscales y competencia del inspector.

 <b>MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S.</b>	UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN	CODIGO: UTI-D01
	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>	VERSIÓN: 6
		FECHA DE APROBACIÓN: 10-08-2020

- 4.9** Se dan a conocer las obligaciones económicas para las partes con el desarrollo del contrato y los plazos para pagos que se llegaren a establecer.
- 4.10** Se dan a conocer las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil con las que cuenta el OI.
- 4.11** La empresa no utilizara subcontratación para la inspección.
- 4.12** Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación de contrato será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa las partes quedaran en libertad de acudir a justicia ordinaria.
- 4.13** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquier de las obligaciones previstas en el contrato la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al 20% del valor final del contrato.
- 4.14** Como valor agregado se realizan controles de calidad al servicio de inspección prestado.
- 4.15** Dependiendo de la magnitud de los servicios a contratar se podrá solicitar un anticipo al inicio de las actividades del contrato. Todos los gastos que se ocasionan en la preparación y ejecución del contrato serán a cuenta del contratante.
- 4.16** Muestreo en actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, junto con los que el cliente requiera se establece la realización de seguimientos sobre las inspecciones realizadas mensualmente. MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, está obligada a reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las instalaciones en servicio y nuevas certificadas, así mismo la información que se deba por ley dar a conocer; como también la información sobre el cliente obtenido de fuentes distintas al cliente será tratada como información confidencial.
- 4.17** En caso de encontrar incumplimientos o hallazgos durante la inspección el Organismo de inspección deberá informar al distribuidor de estos incumplimientos o hallazgos dentro de los dos días calendario siguientes e informar al usuario el plazo máximo de la revisión periódica establecido en la normatividad vigente. Si se trata de una inspección previa no se informará al distribuidor hasta que se corrijan todos los incumplimientos o hallazgos.
- 4.18** Si se efectuara cualquiera de las revisiones a que hace referencia la resolución 90902 de 2013 y no se encuentran incumplimientos o se han eliminado las causas de los incumplimientos o hallazgos el organismo de inspección MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S., una vez haya culminado y terminado la revisión deberá enviar al Distribuidor el certificado de conformidad o informe de resultados dentro de los días calendario siguientes a la fecha de revisión de la instalación.
- 4.19** Para instalaciones existentes se debe tener en cuenta: Factura del servicio de gas, del cual se evidenciará el número de medidor, dirección y código de identificación del cliente con la distribuidora. – Informar a los residentes del predio sobre la visita de inspección. – Informar en el momento de la visita al inspector sobre la existencia de todos los puntos de suministro de gas de la instalación. – Disponer del tiempo suficiente para atender la visita de inspección. – Autorización del cliente para realizar pruebas a sus gasodomésticos. – La caja o nicho que protege el medidor de gas debe permanecer aseada, libre de objetos para facilitar el acceso y las llaves del candado disponibles en todo momento. – En el momento de la inspección debe haber acceso a todos los recintos donde estén los artefactos a gas. – Se debe disponer de un programa de mantenimiento vigente de la planta industrial que incluye la revisión de la instalación y que se evidencie que dicho programa incluye, como mínimo: prueba de hermeticidad de las tuberías, prueba de presión de las tuberías, verificación de las medidas para prevenir la corrosión (en donde aplique) y pruebas de puestas a tierra de la instalación. – Se debe contar con los certificados de competencia laboral o tarjeta profesional del personal que realice las pruebas. – Se debe contar con los certificados de calibración por un laboratorio acreditado de los equipos con los que se realizaron las pruebas. – Se debe contar con las evidencias fotográficas de la realización de cada una de las pruebas.
- 4.20** Para instalaciones nuevas se debe tener en cuenta: Informar a los residentes del predio de la visita de inspección. – Disponer del tiempo suficiente para atender la visita de inspección. – La caja o nicho que protege el medidor de gas debe permanecer aseada, libre de objetos para facilitar el acceso y las llaves del candado disponibles en todo momento. – En el momento de la inspección debe haber acceso a todos los recintos donde estén los artefactos a gas. – Disposición del cliente para realizar pruebas a sus gasodomésticos. – Informar a los residentes del predio de la visita de inspección. – Certificado de competencia laboral de quien construyo la instalación. – Plano Isométrico de la instalación Certificado de la SIC del constructor de la instalación. – Planos de diseño. – Certificados de producto de los materiales de la instalación.
- 4.21** La vigencia de la prestación del servicio de inspección de Instalaciones de gas iniciará con la solicitud del distribuidor o a solicitud del usuario mediante cotización aprobada por el cliente y posterior aceptación y su terminación se dará con la entrega del dictamen, ya sea aprobado o no aprobado. Para el cierre de no conformidades en el caso que se detecten durante la inspección el cliente tendrá como máximo 2 meses calendario para el cierre. En todo

 <b>MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S.</b>	UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN	CODIGO: UTI-D01
	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>	VERSIÓN: 6
		FECHA DE APROBACIÓN:10-08-2020

caso este plazo no deberá extenderse más allá del plazo máximo de la revisión periódica establecido en la normatividad vigente.

En general:

- 4.22** El inspector tomará registros fotográficos asociados al proceso de inspección.
- 4.23** En toda visita que se realice se entregara registro de la visita realizada.
- 4.24** Equipos de medición y calibraciones vigentes.
- 4.25** MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S al ser un organismo acreditado es vigilado y evaluado por ONAC, por lo tanto, cuando se requiera realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad se solicita que se proporcione acceso a los equipos de evaluación de ONAC.

## 5. TIEMPO Y/O DURACIÓN

Los tiempos estimados para la inspección están determinados por los tiempos establecidos para las pruebas, el tipo de inspección, tipo de uso, entre otros aspectos, sin embargo, se debe disponer de mínimo una (1) hora para la realización de la actividad de inspección de instalaciones residenciales y comerciales; para instalaciones industriales se debe disponer como mínimo de un día.

## 6. SITUACIÓN DE SUMINISTRO.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, solo está autorizado para activar el servicio de gas de manera temporal mientras realiza la inspección de la instalación interna de gas. La activación o reactivación del servicio, así como la suspensión, deberá ser realizada exclusivamente por la empresa distribuidora de gas, de acuerdo a la reglamentación vigente.

## 7. CICLO DE INSPECCIÓN.

Una vez MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, inicie las actividades de inspección, deberá continuar hasta concluir con la expedición del resultado del informe de inspección. En caso de que el usuario determine continuar la inspección con otro Organismo diferente, el usuario deberá informar a MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, una vez finalice el proceso con el otro Organismo de Inspección Acreditado, el resultado final la fecha del informe de inspección y el nombre del Organismo que finalizó el proceso.

## 8. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN.

Como resultado del ejercicio de Inspección, MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, entregará al usuario el informe de inspección realizado, el cual podrá tener los siguientes resultados:

Para revisiones periódicas residenciales y comerciales:

- Sin defectos
- Defectos No Críticos
- Defectos Críticos

Para revisiones Previa o Reforma residenciales y comerciales:

- Conforme
- No Conforme

Para revisiones periódicas industriales:

- Conforme
- No Conforme

Para revisiones Previa o Reforma industriales:

- Conforme
- No Conforme

 <b>MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S.</b>	UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN	CODIGO: UTI-D01
	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>	VERSIÓN: 6
		FECHA DE APROBACIÓN: 10-08-2020

Para el caso de los resultados con defectología, las reparaciones o adecuaciones a que haya lugar, serán responsabilidad del usuario realizarlas con personal que cuente con las competencias laborales correspondientes y su respectivo registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Se aclara que dichas competencias y Registros SIC se verificarán por el Organismo de Inspección en la visita complementaria.

## 9. VALOR Y CONDICIONES DE PAGO

- 9.1** Los valores de las inspecciones se encuentran determinados por el tipo de inspección y las condiciones comerciales pactadas, ya sea en un contrato individual o como contratistas de las diferentes distribuidoras, este valor puede ser pagado por medio de la factura del servicio según sea el convenio y/o por recaudo personalizado, este último se dará únicamente con previa autorización de MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S y convenido con el cliente anticipadamente, deberá quedar un comprobante como soporte de dicho pago.
- 9.2** El valor a cancelar según acuerdo comercial se realizará por visita de inspección.
- 9.3** Una vez realizada la Inspección el ORGANISMO DE INSPECCIÓN NO REALIZARÁ DEVOLUCIONES DE DINERO.

## 10. QUEJAS Y APELACIONES.

El cliente y demás partes interesadas, tienen derecho a presentar por escrito, vía correo electrónico o telefónico y debidamente sustentadas, quejas relacionadas con las demoras, la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio de inspección o con la atención del personal que realiza las labores de inspección, utilizando los medios ofrecidos por MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S como el procedimiento de quejas y reclamos así como el formato destinado para la presentación de PQR's esta se podrá realizar por medio de la página web: [www.montajesyservicios.com.co](http://www.montajesyservicios.com.co) o en la línea de servicio al cliente (1) 7561269. El procedimiento para la atención de quejas y apelaciones podrá consultarse en la página web: [www.montajesyservicios.com.co](http://www.montajesyservicios.com.co).

## 11. INFORME DE INSPECCIÓN.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, emitirá informe de inspección una vez finalizada la actividad teniendo en cuenta que los resultados son el reflejo de las condiciones evaluadas en el momento de dicha inspección, sin embargo, se aclara que las condiciones podrían cambiar por factores tales como condiciones ambientales, manipulación de los ítems evaluados o falta de mantenimiento preventivo.

Teniendo en cuenta lo anterior MSI no será responsable cuando exista nexo causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado.

En ningún caso se puede dar uso al Símbolo de Acreditación de ONAC otorgado a MSI asociándolo a organizaciones o logotipos y/o referencia a la condición de acreditado en sus publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional.

## 12. REPORTE DE INFORMACIÓN

Una copia de este informe será publicada en el sistema de información SICERCO de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC y también será enviado al distribuidor de gas, de acuerdo a la Resolución SIC 61971 de 2014 y el Reglamento Técnico 90902 de 2013 MINMINAS respectivamente. MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, no publicará información correspondiente a los datos personales del usuario, a menos que sean solicitados por los entes de control y vigilancia.

## 13. TRATAMIENTO DE DATOS.

La información entregada por el usuario u obtenida en el proceso de inspección, será tratada como confidencial de acuerdo a la política de confidencialidad de MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S. y el Manual de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Legislación aplicable vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 (HABEAS DATA) y el Decreto 1377 de 2013.

MSI a través del presente documento es autorizado por el cliente contratante para poder seguir tratando la información personal aquí consignada a partir de la promulgación de las leyes en mención acerca de la información que reposa en sus bases de datos de datos y archivos físicos. Para mayor información diríjase a la página web: [www.montajesyservicios.com.co](http://www.montajesyservicios.com.co) o en la línea de servicio al cliente (1) 7561269. Los informes de inspección se

 <b>MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S.</b>	UNIDAD TÉCNICA DE INSPECCIÓN	CODIGO: UTI-D01
	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>	VERSIÓN: 6
		FECHA DE APROBACIÓN:10-08-2020

suministrarán al distribuidor, y en algunos casos para los procesos de auditoría si los mismos hacen parte de la muestra seleccionada por el ONAC, sin embargo, esta información no se tiene la intención de hacerse pública y será confidencial.

Si alguna entidad reglamentaria y legal para casos de investigación como juzgados, fiscalía, CREG entre otros requiere documentación referente a los informes de inspección, contratos e información general relativa a los documentos relativos a la inspección; esta por obligación será suministrada a dichos entes y los mismos manejarán el derecho a la reserva.

Las quejas o información distinta a la obtenida por el cliente será manejada como información confidencial.

#### **14. ÉTICA DEL SERVICIO.**

El inspector de MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, se rige por el Código de Ética y Política Anticorrupción del Organismo, el cuál prohíbe tener comportamientos poco éticos, como recibir prebendas, realizar la inspección bajo conflictos de interés entre otros.

Señor Usuario, si considera que el inspector faltó a alguno de estos lineamientos, por favor informar a MONTAJES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN S.A.S, para darle el correspondiente trámite, puede hacerlo a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 7561269 o en nuestras oficinas.

#### **15. DECLARACIÓN**

Con la firma del informe de inspección el cliente acepta las condiciones contractuales establecidas en el presente documento.

Cordialmente,

**Montajes y Servicios de Inspección S.A.S**